

04 ENE 2024

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría Gerencia Administración

N° de Ingreso

012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 116-2023-EPS-M/GG, de fecha 26 de diciembre de 2023 y su proveído, el Informe N° 150-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 1873-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Resolución de Gerencia General N° 115-2023-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



FIRMA DIGITAL
ado digitalmente por
ALLOS ZEBALLOS Florencio
y FIR 04435436 hard
vo: Doy V°D°
ta: 29.12.2023 15:49:07 -05:00

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"**;



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2023-EPS-M/GG

Abastecimiento. (...). 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";



Que, el Capítulo VI (Disposiciones Generales) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: **"6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva";**



ado digitalmente por
ALLOS ZEBALLOS Florencia
y FIR 04435436 hard
vo: Day 12/3
ia: 29.12.2023 15:49:27 -05:00

En esa línea, el numeral 7.4. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece: **"7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";**



Finalmente, el numeral 7.5. de la citada directiva establece que: **"7.5.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. 7.5.2. Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE, así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto. Una vez efectuado el registro del PAC en el SEACE no es necesaria su remisión al OSCE por medio escrito, salvo que el OSCE lo solicite en el ejercicio de sus funciones. (...). 7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. 7.5.5. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción. 7.5.6. La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2023-EPS-M/GG

correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo esta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente. **7.5.7.** En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2023-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 1873-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS MOYOBAMBA S.A., derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., el proyecto de Plan Anual de Contrataciones 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., que contiene 15 procedimientos de selección, solicitando su evaluación y elaboración de acto resolutorio; siendo así, mediante Informe N° 150-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 22 de diciembre de 2023, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., hace suyo en todos sus extremos y recomienda elevar a la CDT con la finalidad de que en sesión tome conocimiento;

Que, mediante Informe N° 116-2023-EPS-M/GG, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente General de la EPS MOYOBAMBA S.A., presentó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024 al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para que tome conocimiento;

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de diciembre de 2023 inserto en el Informe N° 116-2023-EPS-M/GG, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente General de la EPS MOYOBAMBA S.A., autoriza la emisión del acto resolutorio;

En virtud a ello, y en el marco de las normas antes referidas, resulta procedente la aprobación vía acto resolutorio el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el año fiscal 2024;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de la Oficina de Desarrollo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2023-EPS-M/GG

y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el ejercicio Fiscal 2024, que contiene 15 Procedimientos de Selección, según el anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS MOYOBAMBA S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, y numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.
[Signature]
Ing. Iván Gustavo Redaqui Acedo
GERENTE GENERAL



Moyobamba: 04.01.24
Base a: OTIC
Fecha: Publicación
Gerencia de Administración

